

**RESOLUCION N° 476**

**FECHA: 16 de mayo 2023.**

**VISTOS :** **I.** Las facultades que me otorga mi designación como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, como da cuenta el Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 112, de fecha 7 de junio de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 8 de junio de 2022, en la 3ra. Notaría de La Serena, servida por don Pablo Ignacio Bustos Molina, anotada en su repertorio con el número 970-2022y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos; el artículo 1 de Ley 18.096 de 30.12.1981Que transfiere a las municipalidades los cementerios que indica y les encomienda su gestión; artículos 1, 13, 21, 26, 28, 29, 30, 35 del Decreto N° 357 Reglamento General de Cementerios.

**II.** Que, se ha estudiado por la Corporación la regularización de sepulturas en tierra de los Cementerios que administra, dado que existen numerados casos dubitados, consistentes en la existencia de construcciones de sepulturas sobre tierra, sin dominio ni autorización alguna, situaciones que se clasifican en las siguientes:

1.- Casos irregulares antes de 25 de enero de 1982, fecha que corresponde al traspaso de la propiedad de los cementerios a las Municipalidades por ley.

2.- Casos irregulares detectados con posterioridad al 25 de enero de 1982.-

Respecto de estas sepulturas, se distinguen aquellas que son sepulturas en tierra perpetuas y sepulturas en tierra temporales.-

**III.** Que existen casos numerados de sepultura en tierra que sólo tienen construida sobre tumba y se ha presentado solicitud para construir mausoleos.

**RESUELVO:** **REGULARICESE**, las mencionadas situaciones de esta resolución, aplicándose los siguientes descuentos a los aranceles vigentes por concepto de adquisición de terrenos:

a) Un 50% de descuento por la adquisición de terrenos para posterior construcción de sepulturas familiares, donde existan sepulturas en tierra con derechos perpetuos.

La perpetuidad se verificará en los registros del Cementerio o se acreditará mediante comprobante de ingreso municipal. Para estos casos, previa construcción de la sepultura se deberá realizar la exhumación, reducción y traslado temporal de los cuerpos en tierra, cancelando los aranceles correspondientes a estas labores.

b) Un 50% de descuento por la adquisición de terrenos con sepulturas familiares no regularizadas, en donde se registre una o más sepulturas posteriores al 25 de enero del año 1982 inclusive. La fecha de sepultación se verificará en los registros del Cementerio o se acreditará mediante comprobante de ingreso municipal.

c) Un 70% de descuento por la adquisición de terrenos con sepulturas familiares no regularizadas, en donde se registre una o más sepulturas anteriores al 25 de enero del año 1982. La fecha de sepultación se verificará en los registros del Cementerio o se acreditará mediante comprobante de ingreso municipal.

1. Que, solo podrán acogerse a este beneficio quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser familiar directo o poseer alguno de los parentescos detallados en el Art. 30° del Reglamento General de Cementerios.

b) No poseer deudas de ningún tipo en la Administración de Cementerios Municipales.

c) No estar emplazado en zonas de conservación patrimonial de los Cementerios.

d) Contar con el informe favorable emitido por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación Municipal, quien definirá la factibilidad técnica de regularizar o proyectar nuevas sepulturas familiares.

2. Que, para efectuar los pagos, los interesados podrán solicitar a la Administración de Cementerios acogerse a un convenio de pago de un máximo de 12 cuotas sin intereses ni reajustes, no obstante, no se permitirá realizar construcciones ni sepultaciones hasta completar el pago de la última cuota de dicho convenio.

3. Que para los casos que deba hacerse exhumación o traslado de restos, se procederá conforme lo estable la normativa vigente en la materia.-



*[Handwritten signature]*  
DPDI- Unidad RR.HH.  
Depto. Finanzas.  
Depto. Administración  
Depto. Jurídico  
Contraloría Interna

**ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**